

hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 15 de Abril de 1993.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.257

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. VICENTE FERNANDEZ TEJADA.

La subasta se celebrará el día 20 de Mayo de 1993, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.— Término municipal de Canillas de Río Tuerto.

1.— RUSTICA.— Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de San Martín, de diecinueve áreas y ochenta centiáreas. Es la finca número 154 del Plano de Concentración Parcelaria.

Inscrita en el tomo 860 del Archivo, libro 18 de Canillas de Río Tuerto, folio 150, finca número 1978, inscripción 2ª, del Registro de Nájera.

Valoración: 148.500 pts.

Tipo de subasta en primera licitación: 148.500 ptas.

Tramos para la licitación: 10.000 ptas.

2.— RUSTICA.— Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Cerro La Horca, de una hectárea, ochenta y siete áreas y noventa y ocho centiáreas. Es la finca número 202 del Plano de Concentración.

Inscrita en el tomo 861 del Archivo, libro 19 de Canillas de Río Tuerto, folio 21, finca número 2.024, inscripción 2ª, del Registro de Nájera.

Valoración: 1.408.500 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.408.500 ptas.

Tramos para la licitación: 50.000 ptas.

CARGAS.— No existen cargas preferentes a la anotación de embargo practicada a favor del Estado.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de La Rioja y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este Anuncio.

Octavo.— Esta Delegación se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 15 de Abril de 1993.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de renovación de un Coto Privado de Caza

IV.B.228

Por la Sociedad de Cazadores "Valle de San Millán", se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la renovación del Coto Privado de Caza LO-10.101, situado en el término municipal de San Millán de la Cogolla, Estollo y Berceo, con una superficie de 2.376 Has. y cuyos límites son:

Norte: Términos municipales de Villar de Torre y Badarán.

Sur: Término municipal de Villaverde de Rioja y M.U.P. nº 45 ("San Lorenzo, Castillo y Garganta").

Este: Términos municipales de Villaverde de Rioja y Badarán.

Oeste: M.U.P. nº 29 ("Cerroloambo") y M.U.P. nº 1 ("Dehesa de Suso").

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite, nº 2-1º, o ante los Ayuntamientos de San Millán de la Cogolla, Estollo y Berceo donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 16 de Abril de 1993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, J. Clemente García González.

Solicitud de renovación de un Coto Privado de Caza

IV.B.229

Por la Sociedad de Cazadores "Los Unidos" se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la renovación del Coto Privado de Caza LO-10.102, situado en el término municipal de Manzanares de Rioja (incluido Gallinero de Rioja), con una superficie de 1.036 Has. y cuyos límites son:

Norte: Términos municipales de Sto. Domingo de la Calzada y Ciruela.

Sur: Término municipal de Santurdejo y Monte de Utilidad Pública nº 68 ("Uso o Hayedo").

Este: Términos municipales de Villarejo y Cañas de Río Tuerto.

Oeste: Términos municipales de Sto. Domingo de la Calzada y Santurdejo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados

dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite, nº 2-1º, o ante el Ayuntamiento de Manzanares de Rioja donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 20 de Abril de 1993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, J. Clemente García González.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de imposición de servidumbre sobre determinados predios para proceder a una instalación eléctrica

IV.B.222

Resolución de esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de fecha 20 de Enero de 1.993, fue autorizada IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, s/n, a la instalación de línea aérea a 13/20 KV al C.T. "Montecillo", en Fuenmayor, declarando asimismo la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En aplicación de la resolución citada, la empresa peticionaria solicita la imposición de servidumbre sobre los predios que seguidamente se citan:

D. ENRIQUE FERNANDEZ NALDA Y HNO.— PARCELA Nº 2-3 del plano de perfil longitudinal y planta de la instalación, obrante en el expediente, y coincidente con la parcela nº 108, Polígono 2 del catastro municipal de Fuenmayor, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

- Vuelo sobre 156 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

DÑA. CELIA GONZALO MURILLO.— PARCELA Nº 4-5 del plano de perfil longitudinal y planta de la instalación, obrante en el expediente y coincidente con la parcela nº 268, Polígono 2 del catastro municipal de Fuenmayor, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 162 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

D. EUGENIO ZARATE FERNANDEZ Y HNA.— PARCELA Nº 6 del plano de perfil longitudinal y planta de la instalación, obrante en el